



Bellavista, 21 de abril del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE DECANO N°052-2023-DFIPA

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el PROVEIDO N°0440-2023-DFIPA adjuntando el Oficio N° 0047-2023-DDAIP-FIPA de fecha 21 de abril 2023, y con Registro del SGD N°2039084 mediante el cual el Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, propone la Contratación de (02) Docente a Plazo Determinado. Requerimiento necesario para cubrir las plazas vacantes de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, correspondiente a Plaza de Docentes Contratados en Plazo determinado 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 1° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Art. 12°, numeral 12.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, nuestra Casa Superior de Estudios es una institución superior que busca y promueve el mejoramiento continuo de la calidad académica como ente fundamental del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura;

Que, el numeral 73.7. del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao dispone que es atribución del Director del Departamento Académico proponer, en coordinación con el Director de Escuela, las plazas docentes para concurso público de contrato y nombramiento, según necesidades de la Facultad;

Que, el Art. 230. Del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, menciona que, los docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos.

Que, el Art. 232, indica que los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de Maestro o Doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento.

Que, con Resolución N° 011-2022-CEU de fecha 09 de agosto del 2022, se designa con eficacia anticipada al Mg. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, como Director del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, con la finalidad de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las actividades académicas del presente Semestre Académico 2023-A se ha propuesto llevar a cabo la contratación de docentes a plazo determinado por invitación, por los motivos arriba señalados;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;

Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 187° inciso 187.22° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR LAS PLAZAS DE DOCENTES A PLAZO DETERMINADO EN EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS, PROPUESTO POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO**, como a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CURSOS	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	HORAS
1	GARAY VILLANUEVA EDEN	<input type="checkbox"/> NAVEGACIÓN <input type="checkbox"/> EMBARCACIONES PESQUERAS <input type="checkbox"/> INGENIERIA DE PRODUCTOS MARINOS	DC-B1	32
4	VILLALOBOS CACHAY MILENE ANITA	<input type="checkbox"/> BIOQUIMICA	DC-B2	16

- 2° Elevar la presente resolución virtual al Despacho Rectoral para los fines pertinentes.
- 3° Transcribir la presente Resolución a VRA, Secretaría General, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación, Órgano de Control Interno, Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, Jefatura de Departamento Académico, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Secretaría del Decanato, Miembros del Consejo de Facultad

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Fdo. Dr. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Ana maria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)